

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

GRB/JFB/ECV.

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OFICINA DE MEDIACIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 2960

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.		
SUB DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$.....

IMPUTAC.

ANOT. POR \$.....

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

SANTIAGO, 13 DE JULIO DE 2009.



HOY SE DECRETO LO QUE SE

VISTOS: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de enero de 2001, en el Decreto Supremo N° 041, de 11 de Abril de 2008, que modifica el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana; y



DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Departamento de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

7019992



CONSIDERANDO: En cumplimiento de la finalidad descrita, y en conformidad al sexto Eje de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (ENSP) de Asistencia a Víctimas de Delito, se amplía la oferta del Estado para asistir a las víctimas de violencia, proponiendo acciones que involucran distintos actores e intervenciones desde los ámbitos jurídico y social.

En el marco de este Eje, y considerando tanto las necesidades de las víctimas como los datos arrojados por el Diagnóstico en la materia, el Ministerio del Interior responde a esta necesidad asumiendo un compromiso con las víctimas de delito, tanto mediante el diseño e implementación de Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos, como en la colaboración financiera con distintos municipios a efecto que éstos implementen oficinas de ayuda a este sector de la población.

Conforme a lo anterior desde el año 2007 se ha desarrollado el proyecto denominado "Oficina de Mediación y Protección Ciudadana", el cual se ha constituido como una opción especializada tanto en atención a víctimas, como en mediación familiar y comunitaria, que cuenta entre sus principales logros haber atendido durante el año 2007 un total de 65 ingresos por mediación familiar y 100 ingresos por mediación comunitaria, lo que en la práctica ha significado que al menos 330 habitantes de la comuna intentaron dar solución a sus conflictos por esta vía alternativa.

Que en mérito de lo anterior, el Ministerio del Interior celebró con la Municipalidad de San Joaquín, un Convenio de Transferencia de Recursos para llevar a cabo el proyecto denominado "Oficina de Mediación y Protección Ciudadana", con fecha 19 de junio de 2009, el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 19 de junio de 2009, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de San Joaquín para llevar a cabo el proyecto denominado "Oficina de Mediación y Protección Ciudadana", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio el proyecto "Oficina de Mediación y Protección Ciudadana", ascenderá a la suma total de **\$25.000.000.-** (veinticinco millones de pesos), cantidad que será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente, y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-33-03-002 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.





ARTICULO CUARTO:

El contrato que se aprueba, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 19 de junio de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por la Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Municipalidad de San Joaquín, representada por su Alcalde don Sergio Echeverría García, según se acreditará, ambos domiciliados en Santa Rosa N° 2606, comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: En cumplimiento de la finalidad descrita, y en conformidad al sexto Eje de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (ENSP) de Asistencia a Víctimas de Delito, se amplía la oferta del Estado para asistir a las víctimas de violencia, proponiendo acciones que involucran distintos actores e intervenciones desde los ámbitos jurídico y social.

En el marco de este Eje, y considerando tanto las necesidades de las víctimas como los datos arrojados por el Diagnóstico en la materia, el Ministerio del Interior responde a esta necesidad asumiendo un compromiso con las víctimas de delito, tanto mediante el diseño e implementación de Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos, como en la colaboración financiera con distintos municipios a efecto que éstos implementen oficinas de ayuda a este sector de la población.

En este contexto, y considerando que en la comuna de San Joaquín, la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana 2007, arrojó que el 44,5% de los hogares de la comuna habían sido victimizados por algún delito en los últimos 12 meses del año 2009, información que es reforzada por datos aportados por AUPOL y por la 50° Comisaría de Carabineros de San Joaquín, se ha considerado necesario una asistencia oportuna a las víctimas, mediante la creación de instancias de mediación y protección ciudadana, que se constituya como una herramienta valiosa para evitar la problemática de violencia vecinal comunitaria.

Conforme a lo anterior desde el año 2007 se ha desarrollado el proyecto denominado "Oficina de Mediación y Protección Ciudadana", el cual se ha constituido como una opción especializada tanto en atención a víctimas, como en mediación familiar y comunitaria, que cuenta entre sus principales logros haber atendido durante el año 2007 un total de 65 ingresos por mediación familiar y 100 ingresos por mediación comunitaria, lo que en la práctica ha significado que al menos 330 habitantes de la comuna intentaron dar solución a sus conflictos por esta vía alternativa.

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio del Interior ha considerado oportuno y conveniente ejecutar, en conjunto con la Municipalidad de San Joaquín, el proyecto "Oficina de Mediación y Participación Ciudadana".



CUARTO:

El proyecto precedentemente señalado se enmarca en el contexto de lograr los siguientes objetivos:

**A) Objetivos en Asistencia a Víctimas****1. Prevención Primaria y Secundaria.****General:**

“Contribuir a empoderar y mejorar la percepción de seguridad pública de comunidades expuestas a experiencias de victimización, mediante la construcción colectiva de estrategias para su prevención”

Específicos:

- i. Promover el ejercicio de derechos de la comunidad, a través de la sensibilización e información en temáticas relativas a la victimización.
- ii. Promover una práctica preventiva intersectorial, a través de la vinculación activa con los organismos de la sociedad civil e institucional.
- iii. Promover el desarrollo de habilidades y estrategias con los miembros de la comunidad en materia de prevención del delito desde la perspectiva de la víctima, habilidades de autocuidado frente al delito y resolución pacífica de conflictos.

2. Prevención Terciaria.**General:**

“Asistir psicosocial y jurídicamente a las personas víctimas de delitos y su entorno social más cercano, residentes en los sectores de mayor complejidad de la Comuna de San Joaquín, procurando reducir el impacto de su victimización”.

Específicos:

- i. Brindar orientación psicosocial y jurídica a las personas víctimas de delitos.
- ii. Patrocinar mediante querrela criminal a las personas víctimas de aquellos delitos de mayor connotación social.
- iii. Derivar a las instituciones pertinentes de la red local a aquellas víctimas que lo requieran.

B) Objetivos en Mediación.**General:**

“Responder a las situaciones de conflictividad y violencia al interior de las relaciones sociales comunitarias y familiares para propender a su solución a través de la Mediación, en aquellos sectores de mayor complejidad psicosocial de la Comuna de San Joaquín”.

Específicos:

- i. Intervenir en mediación social para propender a dar solución en conflictos comunitarios y vecinales.





Intervenir en mediación social para propender a dar solución en conflictos familiares

iii. Efectuar seguimiento de los casos egresados

iv. Realizar un informe final que de cuenta del proceso de intervención.

QUINTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, "el Ministerio", y la Municipalidad de San Joaquín, en adelante, la Municipalidad, acuerdan llevar a cabo un convenio de colaboración financiera destinado a apoyar la ejecución del proyecto "Oficina de Mediación y Protección Ciudadana", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, mediante el cual este Ministerio transferirá la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) a la Municipalidad de San Joaquín, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

Los fondos traspasados al Municipio tendrán por objeto financiar exclusivamente el ítem honorarios profesionales, en la forma detallada en el proyecto que se adjunta en el presente acto, y por tanto, los recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula décimo de este instrumento.

SEXTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

SEPTIMO: Igualmente el Ministerio, por una parte, y la Municipalidad, por otra, acuerdan llevar a cabo actividades conjuntas. La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto "Oficina de Mediación y Protección Ciudadana", y que se especifican en el documento que se adjunta como anexo y que constituye parte integrante del presente convenio.

Por su parte el Ministerio, en la ejecución de dicho Proyecto, se obliga a entregarle las orientaciones y exigirles los requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos mencionados. Para ello se desarrollarán acciones en terreno que tiene por finalidad evaluar y supervisar las actividades contempladas en el proyecto.

OCTAVO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha de término no hayan sido debidamente invertidos.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el envío del correspondiente **aviso** mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad.



**NOVENO:**

El plazo de ejecución del presente Convenio será de **8 (ocho)** meses, contados desde el día 4 de mayo de 2009, por razones de buen servicio y continuidad del proyecto que por este acto las partes acuerdas ejecutar.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente contrato y la transferencia efectiva de los recursos comprometidos, será efectiva desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO:

Para la relación con la municipalidad, existirá una contraparte técnica, ejercida por un profesional del Área de Gestión Territorial y Participación Ciudadana del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, que podrá recaer en la jefatura de dicha área o por quién ésta determine.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del proyecto, conforme los objetivos y metas descritas en el proyecto que se adjunta como anexo, y que fuere presentado por la Municipalidad de San Joaquín. A su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente, y asistir a reuniones periódicas a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el presente convenio.

Asimismo, deberá certificar el término de ejecución del proyecto denominado "Oficina de Mediación y Protección Ciudadana".

DÉCIMO PRIMERO:

De la inversión de estos recursos deberá rendirse cuenta en los términos señalados en la Circular N° 759, de 27 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Conforme a dicha circular, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos. La rendición de los fondos comprometidos en el presente convenio debe realizarse mediante el formulario que se adjunta como anexo, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde hasta el total término de la ejecución financiera del proyecto. Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas del Municipio, para su ulterior examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SEGUNDO:

Déjase establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO:

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO:

Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.



**DECIMO QUINTO:**

La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La representación con que comparece como Alcalde don Sergio Echeverría García, por la I. Municipalidad de San Joaquín, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 25 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.
Sergio Echeverría García, Alcalde. I. Municipalidad de San Joaquín.



ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



EDUARDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda atte. a Ud.

Patricio Rosende Lynch

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

GPB/JFO/PNMECV

4



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OFICINA DE MEDIACIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En Santiago de Chile, a 19 de junio de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por la Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Municipalidad de San Joaquín, representada por su Alcalde don Sergio Echeverría García, según se acreditará, ambos domiciliados en Santa Rosa N° 2606, comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: En cumplimiento de la finalidad descrita, y en conformidad al sexto Eje de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (ENSP) de Asistencia a Víctimas de Delito, se amplía la oferta del Estado para asistir a las víctimas de violencia, proponiendo acciones que involucran distintos actores e intervenciones desde los ámbitos jurídico y social.

En el marco de este Eje, y considerando tanto las necesidades de las víctimas como los datos arrojados por el Diagnóstico en la materia, el Ministerio del Interior responde a esta necesidad asumiendo un compromiso con las víctimas de delito, tanto mediante el diseño e implementación de Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos, como en la colaboración financiera con distintos municipios a efecto que éstos implementen oficinas de ayuda a este sector de la población.

En este contexto, y considerando que en la comuna de San Joaquín, la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana 2007, arrojó que el 44,5% de los hogares de la comuna habían sido victimizados por algún delito en los últimos 12 meses del año 2009, información que es reforzada por datos aportados por AUPOL y por la 50° Comisaría de Carabineros de San Joaquín, se ha considerado necesario una asistencia oportuna a las víctimas, mediante la creación de instancias de mediación y protección ciudadana, que se constituya como una herramienta valiosa para evitar la problemática de violencia vecinal comunitaria.



6953635



Conforme a lo anterior desde al año 2007 se ha desarrollado el proyecto denominado "Oficina de Mediación y Protección Ciudadana", el cual se ha constituido como una opción especializada tanto en atención a víctimas, como en mediación familiar y comunitaria, que cuenta entre sus principales logros haber atendido durante el año 2007 un total de 65 ingresos por mediación familiar y 100 ingresos por mediación comunitaria, lo que en la práctica ha significado que al menos 330 habitantes de la comuna intentaron dar solución a sus conflictos por esta vía alternativa.

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio del Interior ha considerado oportuno y conveniente ejecutar, en conjunto con la Municipalidad de San Joaquín, el proyecto "Oficina de Mediación y Participación Ciudadana".

CUARTO: El proyecto precedentemente señalado se enmarca en el contexto de lograr los siguientes objetivos:

A) Objetivos en Asistencia a Víctimas

1. Prevención Primaria y Secundaria.

General:

"Contribuir a empoderar y mejorar la percepción de seguridad pública de comunidades expuestas a experiencias de victimización, mediante la construcción colectiva de estrategias para su prevención"

Específicos:

- i. Promover el ejercicio de derechos de la comunidad, a través de la sensibilización e información en temáticas relativas a la victimización.
- ii. Promover una práctica preventiva intersectorial, a través de la vinculación activa con los organismos de la sociedad civil e institucional.
- iii. Promover el desarrollo de habilidades y estrategias con los miembros de la comunidad en materia de prevención del delito desde la perspectiva de la víctima, habilidades de autocuidado frente al delito y resolución pacífica de conflictos.

2. Prevención Terciaria.

General:

"Asistir psicosocial y jurídicamente a las personas víctimas de delitos y su entorno social más cercano, residentes en los sectores de mayor complejidad de la Comuna de San Joaquín, procurando reducir el impacto de su victimización".

Específicos:

- i. Brindar orientación psicosocial y jurídica a las personas víctimas de delitos.

ii. Patrocinar mediante querrela criminal a las personas víctimas de aquellos delitos de mayor connotación social.

- iii. Derivar a las instituciones pertinentes de la red local a aquellas víctimas que lo requieran





B) Objetivos en Mediación

General:

“Responder a las situaciones de conflictividad y violencia al interior de las relaciones sociales comunitarias y familiares para propender a su solución a través de la Mediación, en aquellos sectores de mayor complejidad psicosocial de la Comuna de San Joaquín”.

Específicos:

- i. Intervenir en mediación social para propender a dar solución en conflictos comunitarios y vecinales.
- ii. Intervenir en mediación social para propender a dar solución en conflictos familiares
- iii. Efectuar seguimiento de los casos egresados
- iv. Realizar un informe final que de cuenta del proceso de intervención.

QUINTO:

En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, “el Ministerio”, y la Municipalidad de San Joaquín, en adelante, la Municipalidad, acuerdan llevar a cabo un convenio de colaboración financiera destinado a apoyar la ejecución del proyecto “Oficina de Mediación y Protección Ciudadana”, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, mediante el cual este Ministerio transferirá la suma de **\$25.000.000.-** (veinticinco millones de pesos) a la Municipalidad de San Joaquín, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

Los fondos traspasados al Municipio tendrán por objeto financiar exclusivamente el ítem honorarios profesionales, en la forma detallada en el proyecto que se adjunta en el presente acto, y por tanto, los recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula décimo de este instrumento.

SEXTO:

Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

SÉPTIMO:

Igualmente el Ministerio, por una parte, y la Municipalidad, por otra, acuerdan llevar a cabo actividades conjuntas. La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto “Oficina de Mediación y Protección Ciudadana”, y que se especifican en el documento que se adjunta como anexo y que constituye parte integrante del presente convenio.





Por su parte el Ministerio, en la ejecución de dicho Proyecto, se obliga a entregarle las orientaciones y exigirles los requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos mencionados. Para ello se desarrollarán acciones en terreno que tiene por finalidad evaluar y supervisar las actividades contempladas en el proyecto.

OCTAVO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha de término no hayan sido debidamente invertidos.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad.

NOVENO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de 8 (ocho) meses, contados desde el día 4 de mayo de 2009, por razones de buen servicio y continuidad del proyecto que por este acto las partes acuerdas ejecutar.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente contrato y la transferencia real de los recursos comprometidos, será efectiva desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO: Para la relación con la municipalidad, existirá una contraparte técnica, ejercida por un profesional del Área de Gestión Territorial y Participación Ciudadana del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, que podrá recaer en la jefatura de dicha área o por quién ésta determine.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del proyecto, conforme los objetivos y metas descritas en el proyecto que se adjunta como anexo, y que fuere presentado por la Municipalidad de San Joaquín. A su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente, y asistir a reuniones periódicas a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el presente convenio.

Asimismo, deberá certificar el término de ejecución del proyecto denominado "Oficina de Mediación y Protección Ciudadana".

DÉCIMO PRIMERO: De la inversión de estos recursos deberá rendirse cuenta en los términos señalados en la Resolución N° 759, de 27 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Conforme a dicha circular, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos. La rendición de los fondos comprometidos en el presente convenio debe realizarse mediante el formulario que se adjunta como anexo, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde hasta el total término de la ejecución financiera del proyecto. Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas del Municipio, para su ulterior examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio del Interior.





DÉCIMO SEGUNDO: Déjase establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La representación con que comparece como Alcalde don Sergio Echeverría García, por la I. Municipalidad de San Joaquín, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 25 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

